

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. JESUS RODOLFO MARTINEZ LEAL, QUIEN SE HACE ASISTIR POR EL LIC. JESUS MARIA MARTIN TERAN GASTELUM, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SONORA", Y POR UNA TERCERA PARTE EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA FABIOLA GASTELUM POMPA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF MUNICIPAL"; POR SU PROPIO DERECHO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora y los Sistemas DIF Municipales, tienen como objeto principal brindar asistencia social en el Estado y Municipios respectivamente, además de promover con los sectores social y privado programas en conjunto con la sociedad sonorenses, brindando oportunidades para fortalecer a las familias y personas mejorando su calidad de vida.

**SEGUNDO.-** La Adopción es un acto jurídico por el cual una persona o pareja matrimonial o concubinario asume recíprocamente, respecto de uno o varios menores o incapacitados, los derechos y obligaciones inherentes a un hijo biológico o consanguíneo; la cual puede ser plena o simple.

**TERCERO.-** El Artículo 275, en sus fracciones III y IV, del Código de Familia de nuestro Estado, determina que el adoptante debe de ser una persona de buenas costumbres y que goza de buena salud física y mental, requisitos que serán acreditados mediante un estudio realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, que lo declare apto para realizar la adopción.

**CUARTO.-** Que el objetivo principal del presente instrumento, es que la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora cuente con una **AGENCIA MUNICIPAL DE ADOPCIONES**, misma que dependerá estructuralmente de la Subprocuraduría de la defensa del menor y la familia de DIF Municipal de Magdalena de Kino, cuya función entre otras, resulta el realizar estudios psicológicos, sociales y médicos a las parejas que están interesadas en adoptar a menores de edad en nuestro Estado, y no tengan que trasladarse a la sede Estatal

Convenio que celebran "DIF Sonora" y el "Ayuntamiento" a través de "DIF Municipal" de Magdalena de Kino, Sonora; de fecha 27 de Junio de 2013.

En virtud de lo anterior, la citada Agencia Municipal contara con personal profesional y capacitado para realizar dictámenes derivados de las evaluaciones psicológicas, socioeconómicas y medicas, las cuales serán validadas por **DIF Sonora**, a través de la Agencia Estatal de Adopciones.

**QUINTO.-** En el caso concreto del presente instrumento, DIF Sonora, requiere del apoyo de **SERVIDORES PUBLICOS**, para llevar a cabo la función sustantiva de estudios psicológicos, trabajo social y médicos, que se señalan en el clausulado de este Convenio, en tanto que el Ayuntamiento de Magdalena de Kino a través de DIF Municipal, considera pertinente la colaboración de mérito, a efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 275, del Código de Familia de nuestro Estado, señalando además que el salario de los profesionistas en la materia, serán subrogados por el Ayuntamiento de Magdalena.

Por lo anterior y con la finalidad de cumplir con la normatividad en la materia, las partes comparecen a celebrar el presente instrumento bajo la exposición de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL-

- I.1 Que acorde con los programas de apoyo Municipal, es menester del Municipio intervenir a fin de cumplir con los objetivos de asistencia social, integrando dichos programas en acciones conjuntas a favor de los sujetos más vulnerables, con base a lo estipulado en los artículos 6 fracción V y 22 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno bajo el no. 31 Sección I, de fecha 15 octubre de 2001.
- I.2 Que comparece a la suscripción del presente acuerdo de voluntades, con base a las facultades que le otorga el artículo 61 fracción II, inciso f) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- I.3 Que forma parte de su estructura orgánica, el Sistema **DIF Municipal de Magdalena de Kino**, como una Unidad Administrativa y dentro de sus objetivos se encuentra el de brindar atención permanente a la población marginada de su municipio, brindando servicios integrales de asistencia social
- I.4 Que para los efectos del presente convenio, el Sistema **DIF Municipal de Magdalena de Kino**, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la operación, funcionamiento y ejecución del presente instrumento.

Convenio que celebran "Dif Sonora" y el "Ayuntamiento" a través de "DIF Municipal" de Magdalena de Kino, Sonora; de fecha 27 de Junio de 2013.



I.5 Que señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en calle Obregón s/n, colonia Centro; C.P. 84160, de esta ciudad de Magdalena de Kino, Sonora.

**II.- DECLARA "DIF SONORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

II.1 Que El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley Número 35, de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 16 de junio de 1986.

II.2 Que entre sus objetivos principales esta la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieren las disposiciones aplicables.

II.3 Que el Lic. **Agustín Blanco Loustaunau**, comparece a la formalización del presente convenio en su carácter de Director General de DIF Sonora, personalidad que acredita mediante nombramiento No. 03.01-1-111/12, de fecha 24 de Enero de 2012, expedido por el Gobernador del Estado y con base a las facultades que le otorgan los artículos 25, fracciones II y V, de la Ley 35, de Asistencia Social.

II.4 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Boulevard Luís Encinas

Jonson y Calle Francisco Monteverde esquina, Colonia San Benito, de Hermosillo, Sonora.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTAN CONFORMES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETANDO SU COMPROMISO A LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente instrumento tiene como finalidad fortalecer las funciones del Sistema DIF Sonora, para lograr la agilización de emisión de Constancias de Aptitud a personas o parejas con deseos de llevar a cabo trámites de adopción en nuestro Estado.

Convenio que celebran "DIF Sonora" y el "Ayuntamiento" a través de "DIF Municipal" de Magdalena de Kino, Sonora; de fecha 27 de Junio de 2013.

Las partes acuerdan que personal capacitado del Ayuntamiento, a través de DIF Municipal contribuya al desarrollo y cumplimiento de las funciones específicas, que se citan en la clausula siguiente.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que los Servidores Públicos adscritos al **AYUNTAMIENTO** a través de **DIF MUNICIPAL**, prestaran sus servicios en psicología, trabajo social y medico, bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento, y de acuerdo a los requisitos estipulados en el **Anexo I**, que forma parte integrante del presente instrumento, y que estos requisitos sean validados por DIF Sonora a través de la Agencia Estatal de Adopciones, a fin de declarar la aptitud de las personas que pretendan realizar la adopción, a través de la constancia respectiva.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, el **AYUNTAMIENTO** a través de **"DIF MUNICIPAL"** se compromete en integrar un Grupo de Enlace, el cual será responsable del desarrollo de las tareas, que deriven del mismo, recayendo este cargo en los siguientes servidores públicos:

- Por los estudios médicos.- Dra. María Guadalupe García Parra.
- Por los estudios y valoraciones psicológicas- Psics. Alma Patricia Armendáriz Gastelum y Viviana Yuddith León Ceballos.
- Por los estudios de trabajo social.- T.S. María Olivia Padres Leos.

**CUARTA.-** El **"AYUNTAMIENTO"** a través de **"DIF MUNICIPAL"**, se obliga a integrar los expedientes de las personas aspirantes para adoptar, tomando como base los requisitos estipulados en el artículo 275, del Código de Familia del Estado de Sonora.

Para los efectos anteriores, el expediente debe de incluir la valoración psicológica, estudio socioeconómico e investigación domiciliaria, estudios que serán realizados por los servidores públicos que se designaron y quedaron señalados con anterioridad.

**QUINTA.-** El **"AYUNTAMIENTO"** a través de **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a entregar a **"DIF SONORA"** el expediente debidamente integrado, con los requisitos estipulados en el **Anexo I**, con la finalidad de que estos requisitos sean validados por **"DIF Sonora"**, una vez ello se emitirá la constancia respectiva, en la cual se declare la aptitud para realizar la adopción.

**SEXTA.-** por su parte **DIF SONORA**, al contar con los estudios señalados en la cláusula que precede, serán valorados por la Agencia Estatal de Adopciones, y se compromete en expedir la Constancia de Aptitud para la realización de la adopción correspondiente.

**SEPTIMA.-** Los responsables de la planeación y ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por el **"AYUNTAMIENTO"** a través de

Convenio que celebran "DIF Sonora" y el "Ayuntamiento" a través de "DIF Municipal" de Magdalena de Kino, Sonora; de fecha 27 de Junio de 2013.



**"DIF MUNICIPAL"**, el Subprocurador de la Defensa del Menor y la Familia de Magdalena de Kino y por **"DIF SONORA"**, el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Estado.

Los responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas respecto al cumplimiento del presente convenio

**OCTAVA.-** El **"AYUNTAMIENTO"** a través de **DIF MUNICIPAL** y **DIF SONORA**, han verificado previamente, que por la suscripción del presente instrumento no existirá doble pago, por las funciones que realizarán **LOS SERVIDORES PUBLICOS** señalados en la cláusula Tercera, por lo que estos aceptan únicamente recibir como pago lo correspondiente a su sueldo por el cargo o empleo que desempeñan en DIF Municipal de Magdalena y, por ende, aceptan que no podrá recibir emolumento ni retribución alguno por ningún concepto de parte de **"DIF SONORA"**.

**NOVENA.-COMPROMISO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.-** Este Convenio podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por parte de **LOS SERVIDORES PUBLICOS**, de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente instrumento; además de incurrir enunciativamente en causales rescisorias durante la prestación de sus servicios, tales como:

- a) Falta de probidad u honradez
- b) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado para DIF Sonora
- c) Haber proporcionado o proporcionar informes falsos y haber utilizado o utilizar documentación apócrifa, y
- d) Por falta de entrega de los trabajos solicitados por DIF Sonora.

Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos legales que deba de iniciar el **"AYUNTAMIENTO"** a través de **"DIF MUNICIPAL"**, en contra del servidor público responsable.

**DECIMA.-** Las partes se comprometen a brindar las facilidades y desarrollar las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de los fines del presente instrumento.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2015, y podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes, asimismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con 15 días naturales de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las partes convienen que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común

Convenio que celebran "DIF Sonora" y el "Ayuntamiento" a través de "DIF Municipal" de Magdalena de Kino, Sonora; de fecha 27 de Junio de 2013.

acuerdo y si estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto a lo que señala la cláusula que antecede.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, el día 27 de Junio de 2013.

Por el "AYUNTAMIENTO"

  
**Dr. Jesús Rodolfo Martínez Leal**  
Presidente Municipal de Magdalena  
de Kino

  
**Lic. Jesús María Martín Terán Gastelum**  
Secretario de Ayuntamiento de Magdalena  
de Kino

Por "DIF SONORA"


  
**Lic. Agustín Blanco Loustaunau**  
Director General

Por "DIF MUNICIPAL"

  
**C. Claudia Fabiola Gastelum Pompa**  
Directora General de DIF Municipal de Magdalena

TESTIGOS

  
**Lic. Jesús Genzalo Rivera Muñoz**  
Subprocurador de la Defensa del Menor  
y la Familia de DIF Municipal Magdalena

  
**Lic. Francisco Javier Gómez Izaguirre**  
Procurador de la Defensa del Menor  
y la Familia

Convenio que celebran "DIF Sonora" y el "Ayuntamiento" a través de "DIF Municipal" de Magdalena de Kino, Sonora; de fecha 27 de Junio de 2013.